

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Noviembre Once (11) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.  
Radicación: 73001418900520200043900.  
Demandante: ACTUAR FAMIEMPRESAS.  
Demandado: WILSON JAVIER TORRES GALINDO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva adelantada por CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS., contra WILSON JAVIER TORRES GALINDO Y FLOR MARINA GALINDO.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente y del pagare, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS., contra WILSON JAVIER TORRES GALINDO Y FLOR MARINA GALINDO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS., contra WILSON JAVIER TORRES GALINDO Y FLOR MARINA GALINDO., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagare N°. 86712:

FECHA DE LA CUOTA	VALOR DEL CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR DE LOS INTERESES CORRIENTES
09-enero-2020	\$100.179.00	\$ 78.017.00
09-febrero-2020	\$103.294.00	\$ 75.928.00
09-marzo-2020	\$106.505.00	\$ 72.716.00
09-abril-2020	\$109.816.00	\$ 69.406.00
09-mayo-2020	\$113.229.00	\$ 65.993.00
09-junio-2020	\$116.749.00	\$ 62.743.00
09-julio-2020	\$120.379.00	\$ 58.843.00
09-agosto-2020	\$124.121.00	\$ 55.101.00
Total:	\$894.272.00	\$538.747.00

b. Por los intereses moratorios, sobre el capital de las cuotas anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M/cte (\$1.697.856.00), por concepto del saldo de capital acelerado de la obligación.

d. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, esto es la fecha de presentación de la demanda, es decir el (07-10-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados WILSON JAVIER TORRES GALINDO Y FLOR MARINA GALINDO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. SERGIO REINOSO OSORIO., como apoderado judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 063 fijado en la secretaria del juzgado hoy 12-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

